

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-029-O-2026-0222
31-07-2026

**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 204 determina que: *“El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana, protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera presupuestaria y organizativa”*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley (...)”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 36, referente a la estructura institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contempla al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como un órgano de gobierno;
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 37 establece que: *“El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se integrará por las siete Consejeras y Consejeros principales, quienes serán sustituidos en caso de ausencia temporal o definitiva por las Consejeras o Consejeros suplentes, legalmente designados, con apego al orden de su calificación y designación”*;
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 38 numeral 16, prescribe entre las atribuciones del Pleno del Consejo; *“Ejercer las demás atribuciones que establezcan esta Ley y los reglamentos pertinentes”*;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 6, como funciones de la Secretaría General se dispone: “a) *Llevar y redactar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo; b) Suscribir las actas conjuntamente con el Presidente (...)*”;

Que, el Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 20 prevé que: “*Las actas serán de tipo resolutivo, se aprobarán (sic) por mayoría absoluta de los consejeros en la siguiente sesión, después de la verificación del quorum. Las resoluciones que se adopten en cada sesión entrarán en vigencia en el momento de dicha aprobación.*”;

Que, en la Sesión Ordinaria Nro. 029 celebrada el 31 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social trató como segundo punto del orden del día: “*Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 018-E-2026 de 24 de julio de 2026; y, resolución.*”;

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2026-0724-M, de 31 de julio de 2026, el consejero presidente, magíster Andrés Xavier Fantoni Baldeón presentó una moción resolución solicitando que sea considerada en el siguiente punto del orden del día: “2. “*Conocimiento y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria 018-E-2026 de 24 de julio de 2026; y, resolución.*”;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria 018-E-2026 de 24 de julio de 2026.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Encárguese a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social notificar la presente resolución a las consejeras y consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano para que proceda con su publicación en la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

Dado y aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 029 celebrada de forma virtual (electrónica), el treinta y uno de julio de dos mil veintiséis.

Lcdo. Andrés Xavier Fantoni Baldeón, Mgs.

PRESIDENTE

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL. – Quito D.M., lunes, 03 de agosto de 2026, **Razón.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la Sesión Ordinaria No. 029, instalada el 31 de julio de 2026 a las 10h46, con la siguiente votación de los consejeros y las consejeras: Mgs. Bonifaz López Nicole Stephanie (A favor); Mgs. Cuarán Rosero Piedad del Rocío (Ausente); Mgs. Enríquez Castro Jazmín Lilibeth - Vicepresidente (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Escobar Coronel Johnny Xavier (Apoyo a la moción; a favor); Mgs. Rosero Minda David Alejandro (Abstención); Mgs. Verdezoto del Salto Johanna Ivonne (A favor); y, Mgs Fantoni Baldeón Andrés Xavier - Presidente (Proponente; a favor), de conformidad con los archivos físicos así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.**

Mgs. María Gabriela Granizo Haro

SECRETARIA GENERAL ENCARGADA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL